

APRUEBESE EL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION ARICA Y PARINACOTA Y LA JUNTA VECINAL N°15 "NACE CHILE", RESPECTO DEL LOTE 7B, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 7 DE LA MANZANA 20, COMUNA DE PUTRE.

RESOLUCION EX. Nº 0260

ARICA, 18 MAR 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. Nº 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 21.395; que establece el presupuesto del sector público para el año 2022 Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; y la personería del suscrito para actuar en calidad de Director Regional que emana del ***El Decreto Exento RA N 272/6/2022 de fecha 26 de enero del 2022 y Decreto Exento RA N° 272/13/2022 del 02 de Marzo de 2022, ambos del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, al infrascrito, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota***;; y

CONSIDERANDO:

a) El SERVIU es dueño del inmueble ubicado en calle Bulnes, correspondiente al lote 7B proveniente de la subdivisión predial del Lote 7 de la manzana 20, de la localidad de Putre, aprobada por permiso N°448 de fecha 02.12.2021 de la Seremi MINVU Arica y Parinacota a falta de DOM (Art. 11° D.F.L. N°458/76), de acuerdo a plano SVU T-02/21, el cual se encuentra actualmente en proceso de archivo en el Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo es el N°3720-22, cuyo título se encuentra inscrito a mayor cabida en favor del Serviu Arica y Parinacota, a fojas 2402 N°2652 del Registro de Propiedad del Conservador de bienes raíces de Arica del año 2017.
El LOTE N°7B PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 7 DE LA MANZANA 20, antes indicado, que por este acto se entrega en comodato tiene una superficie de 225 metros cuadrados y los siguientes deslindes: Al Norte; En 24,92 metros con sitio 7 A; Al Sur: en 25,18 metros con sitio N°7 C.; Al Oriente: En 9,00 metros, con sitio N°8.; Al Poniente: En 9,00 metros, con calle Bulnes.

b) Que mediante carta de fecha 28 de octubre de 2020, la Junta de Vecinos N°15 "Nace Chile", solicita la entrega en comodato un terreno en el lote N°7 de la manzana 20, el cual actualmente se encuentra subdividido y en proceso de archivo de la subdivisión en CBR de Arica;

c) La Resolución Exenta N°339 de fecha 06 de octubre de 2021 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que autoriza entregar en comodato el lote individualizado en el literal a), a la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile".

d) El Oficio Público N° F-1072 de 07 de julio de 2021 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble fiscal indicado en el considerando a);

e) El contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile", el día 11 de marzo de 2022.

RESUELVO:

f) 1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Junta de vecinos N°15, "Nace Chile", de fecha 04 de marzo de 2022, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el correspondiente al lote 7B proveniente de la subdivisión predial del lote 7 de la manzana 20, de la localidad de Putre, individualizado en el considerando a, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
JUNTA VECINAL N°15 "NACE CHILE"

En Arica, Republica de Chile, a 11 de marzo de 2022, comparecen como Comodante el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el SERVIU o indistintamente el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional Don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario Nº13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, y por la otra parte, como Comodatario, la **JUNTA VECINAL N°15 "NACE CHILE" de Putre,** ", Personalidad Jurídica inscripción N° 30614 de 19 de noviembre de 1997, representada por doña DARIA CONDORI MAMANI, rol único tributario N° 4.548.124-7, chilena, ambos con domicilio para estos efectos en Localidad de Putre N°545, Putre, Región de Arica y Parinacota, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del inmueble ubicado en calle Bulnes, correspondiente al lote 7B proveniente de la subdivisión predial del Lote 7 de la manzana 20, de la localidad de Putre, aprobada por permiso N°448 de fecha 02.12.2021 de la Seremi MINVU Arica y Parinacota a falta de DOM (Art. 11° D.F.L. N°458/76), de acuerdo a plano SVU T-02/21, el cual se encuentra actualmente en proceso de archivo en el Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo es el N°3720-22, cuyo título se encuentra inscrito a mayor cabida en favor del Serviu Arica y Parinacota, a fojas 2402 N°2652 del Registro de Propiedad del Conservador de bienes raíces de Arica del año 2017.

La parte del LOTE N°7B DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA 20, antes indicado, que por este acto se entrega en comodato tiene una superficie de 225 metros cuadrados y los siguientes deslindes:

Al Norte; En 24,92 metros con sitio 7 A.
Al Sur: en 25,18 metros con sitio N°7 C.
Al Oriente: En 9,00 metros, con sitio N°8
Al Poniente: En 9,00 metros, con calle Bulnes

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Serviu, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile", para quien los recibe a su entera conformidad su representante doña Daria Condori Mamani, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para su destino.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente a destinarlo única y exclusivamente como Sede de la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile".

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatarió, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Serviu, sin cargo para éste.

SEXTO: Los proyectos a desarrollar (ya sea de construcción y/o remodelación) en el inmueble entregado en comodato deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial.

SEPTIMO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare el inmueble a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos, en caso de corresponder.

OCTAVO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

NOVENO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

DECIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte al inmueble y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

UNDECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

DUODECIMO: La personería de doña **DARIA CONDORI MAMANI** como representante legal de la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile", consta en el certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, y en consideración de lo dispuesto en la ley N°21.417. La personería de don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, para actuar en calidad de Director Regional, emana del Decreto Exento RA 272/6/2022 de fecha 26 de enero del 2022, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y registrado el 26 de enero de 2022.

FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

DARIA CONDORI MAMANI
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N°15 "NACE CHILE"

EDV/CFS/GAO/GAU/PHG

2

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

GAO/GAU/EDV/CFS/cfs

Distribución:

- Secretaría Dirección.
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación Física y Control.
- Oficina Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.

ENTRE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

JUNTA VECINAL N°15 "NACE CHILE"

En Arica, Republica de Chile, a 11 de marzo de 2022, comparecen como Comodante el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el SERVIU o indistintamente el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional Don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario Nº13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, y por la otra parte, como Comodatario, la **JUNTA VECINAL N°15 "NACE CHILE" de Putre,** ", Personalidad Jurídica inscripción N° 30614 de 19 de noviembre de 1997, representada por doña DARIA CONDORI MAMANI, rol único tributario N° 4.548.124-7, chilena, ambos con domicilio para estos efectos en Localidad de Putre N°545, Putre, Región de Arica y Parinacota, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del inmueble ubicado en calle Bulnes, correspondiente al lote 7B proveniente de la subdivisión predial del Lote 7 de la manzana 20, de la localidad de Putre, aprobada por permiso N°448 de fecha 02.12.2021 de la Seremi MINVU Arica y Parinacota a falta de DOM (Art. 11° D.F.L. N°458/76), de acuerdo a plano SVU T-02/21, el cual se encuentra actualmente en proceso de archivo en el Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo es el N°3720-22, cuyo título se encuentra inscrito a mayor cabida en favor del Serviu Arica y Parinacota, a fojas 2402 N°2652 del Registro de Propiedad del Conservador de bienes raíces de Arica del año 2017.

La parte del LOTE N°7B DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA 20, antes indicado, que por este acto se entrega en comodato tiene una superficie de 225 metros cuadrados y los siguientes deslindes:

Al Norte; En 24,92 metros con sitio 7 A.
Al Sur: en 25,18 metros con sitio N°7 C.
Al Oriente: En 9,00 metros, con sitio N°8
Al Poniente: En 9,00 metros, con calle Bulnes

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Serviu, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile", para quien los recibe a su entera conformidad su representante doña Daria Condori Mamani, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para su destino.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente a destinarlo única y exclusivamente como Sede de la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile".

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Serviu, sin cargo para éste.

SEXTO: Los proyectos a desarrollar (ya sea de construcción y/o remodelación) en el inmueble entregado en comodato deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial.

SEPTIMO: El presente contrato terminará ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare el inmueble a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos, en caso de corresponder.

OCTAVO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

NOVENO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

DECIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte al inmueble y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

UNDECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

DUODECIMO: La personería de doña **DARIA CONDORI MAMANI** como representante legal de la Junta Vecinal N°15 "Nace Chile", consta en el certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro civil e identificación, y en consideración de lo dispuesto en la ley N°21.417. La personería de don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, para actuar en calidad de Director Regional, emana del Decreto Exento RA 272/6/2022 de fecha 26 de enero del 2022, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y registrado el 26 de enero de 2022.

FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

DARIA CONDORI MAMANI
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N°15 "NACE CHILE"

EDV/CFS/GAO/GAU/PHG